

# Síntesis informativa

N° 3709 – Agosto 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## Impuesto sobre los Débitos y Créditos

### DECRETO 523/2022

Exenciones para el Fondo Fiduciario denominado "Programa de Inversiones Estratégicas".

---

El "Bono del Tesoro Nacional en Garantía" a ser suscripto por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del SIPA gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

En materia del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios se exime del impuesto a las cuentas utilizadas por el Fondo Fiduciario denominado "Programa de Inversiones Estratégicas" -creado por el artículo 12 de la Ley N° 27.574 de Defensa de los Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del SIPA-, y por su Fiduciario, en sus operaciones relativas al fondo, y por otra parte se permite la indexación para las financiaciones que otorgue el citado programa.

Cabe destacar que el presente decreto tiene vigencia desde el 22/08/2022.

### RG (AFIP) 5251

Débitos y créditos: se extiende el plazo para cumplir con la información correspondiente a los meses de agosto a octubre 2022.

---

Mediante la presente Resolución, los sujetos obligados a informar las percepciones practicadas y/o el impuesto propio devengado, y las operaciones de movimientos de fondos –art. 8 y 20 de la RG (AFIP) 2111- correspondiente a los meses de agosto a octubre de 2022 podrán cumplir con dicha obligación hasta la fecha de vencimiento aplicable al período fiscal noviembre de 2022.

Señalamos que la citada prórroga comprende únicamente el deber de información y no implica modificar las fechas de ingreso del impuesto.

Por otra parte, se establece el modo en que los titulares de cuentas exentas deberán acreditar esa condición frente a los agentes de liquidación y percepción, cuando no se encuentren alcanzados por el procedimiento regulado en la RG (AFIP) 3900.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 24/08/2022.

## Procedimiento Fiscal

### **RG (AFIP) 5252**

Procedimiento fiscal: se suspende hasta el 30 de septiembre de 2022 la obligación de registrar los datos biométricos.

---

A través de la presente Resolución, se exime hasta el 30/9/2022 a los contribuyentes y responsables de la obligación de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito.

Esta resolución entra en vigencia desde el 24/08/2022.

### **R (ME) 559/2022**

Se incrementan las tasas de interés que cobrará la AFIP a partir del 1 de septiembre de 2022.

---

Se incrementan las tasas de intereses resarcitorios, punitivos y de repetición de tributos, dejándose sin efecto los esquemas de actualización trimestral de los mismos.

Las nuevas tasas aplicables a partir del 1/9/2022 son las siguientes:

- Interés resarcitorio: 5,91 % mensual.
- Interés punitivo: 7,37% mensual.
- Interés aplicable a la repetición de tributos y a los supuestos de devolución, reintegro o compensación de los impuestos: 3,84% mensual.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 25/08/2022.

## Regímenes Especiales

### **LEY 27679**

Régimen de incentivo a la construcción: Se proroga por 360 días corridos el blanqueo de capitales.

---

Se proroga por 360 días corridos, contados a partir del 22 de agosto de 2022, los plazos referidos al blanqueo de capitales para quienes inviertan en los proyectos de construcción - Título II de la ley 27613-.

De esta manera, la exteriorización voluntaria de tenencia de moneda extranjera y/o moneda nacional en el país y en el exterior se podrá realizar hasta el día 17 de agosto de 2023.

El valor de la tenencia que se declare estará sujeto a la aplicación de un impuesto especial, cuya alícuota varía conforme a la fecha en la que se depositen los fondos en una cuenta especial:

- Si el depósito se efectúa hasta el día 20/11/2022, se aplica una alícuota del 5%;
- Para depósitos efectuados entre el 21/11/2022 y el 18/2/2023, se aplica una alícuota del 10%;
- Si el depósito se efectúa desde el 19/2/2023 hasta el día 17/8/2023, se aplica una alícuota del 20%.

En materia de empleo señalamos que se prevé la transformación de Planes, Programas Sociales y Prestaciones de la Seguridad Social en Trabajo Formal de Calidad para aquellos sujetos que sean contratados en el marco del Régimen de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la vivienda y cumplan con la capacitación y los cursos de formación que se establezcan.

La presente ley cuenta con vigencia a partir del 22/08/2022.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires (Ciudad)

### R (DGR Bs. As. cdad.) 2129/2022

Vencimiento de la declaración jurada anual 2021 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales.

Se fijan, desde el 20/9/2022 hasta el 26/9/2022, las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2021, por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destacamos que las mismas se determinarán sobre la base del dígito verificador de la CUIT del contribuyente.

DDJJ Anual de ISIB Categoría Locales - Período Fiscal 2021					
D.V. CUIT	0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9
FECHA	20/09/2022	21/09/2022	22/09/2022	23/09/2022	26/09/2022

Destacamos que la presente resolución regirá desde el 22/08/2022.

### LEY (Bs. As. cdad.) 6556

Bonificación a contribuyentes jóvenes del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se dispone que se aplicará una bonificación de hasta el 100% del impuesto sobre los ingresos brutos para los nuevos contribuyentes, de entre 18 y 29 años, que inicien y mantengan actividades dentro de la categoría Régimen Simplificado, durante los primeros 24 meses desde su alta.

Asimismo, se establece que la Administración Gubernamental de Impuestos establecerá el procedimiento y los requisitos para hacer efectiva la presente bonificación.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 25/08/2022.

## Córdoba

### **R (Min. Finanzas Cba.) 202-D/2022**

Adhesión al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA -.

---

La provincia de Córdoba se adhiere al régimen de recaudación unificado “Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA” -RG (CA) 9/2022-.

Entre las principales características del régimen se destacan las siguientes:

- Están comprendidos los contribuyentes de Convenio Multilateral incluidos y no incluidos en el padrón pero que deban incorporarse, como asimismo los contribuyentes locales de Ingresos Brutos nominados en el padrón;
- La recaudación del impuesto a practicar a los contribuyentes incluidos en el régimen deberá efectuarse en el momento de la acreditación del respectivo importe, aplicando las alícuotas asignadas a cada contribuyente en el padrón elaborado mensualmente por la Dirección General de Rentas y que estará disponible para los agentes de recaudación en el sitio [www.sircupa.comarb.gob.ar](http://www.sircupa.comarb.gob.ar).

Destacamos que esta resolución tiene vigencia a partir del 23/08/2022.

## Jujuy

### **RG (DPR Jujuy) 1623/2022**

Aplicativo web para la liquidación del impuesto de sellos de carácter general.

---

Se incorporan los siguientes instrumentos al mecanismo de liquidación web del impuesto de sellos:

- Pagarés;
- Poderes, autorizaciones y mandatos;
- Contratos de locación de servicio;
- Cesión de contratos de locación de inmuebles y cesión de títulos y créditos; y
- Boletos de compraventa y cesión de boleto de compraventa

Señalamos que en lo sucesivo los nuevos instrumentos que puedan liquidarse bajo esta modalidad web –dispuesta por la RG (DPR Jujuy) 1594/2021-, serán incorporados a la misma sin necesidad de que se emita una nueva norma al respecto.

La presente resolución entra en vigencia desde el 22/08/2022.

# Mendoza

## LEY (Mendoza) 9402

Creación del programa Mendoza audiovisual con beneficios impositivos.

---

Se crea el programa "Mendoza Audiovisual" que tendrá por objeto fomentar el arribo de inversiones del resto del país y del mundo para la pre-producción, producción y posproducción de contenidos audiovisuales que tengan alto impacto en la creación de empleo y consolidando la imagen de la Provincia como polo de desarrollo de industrias creativas.

Al respecto, se establecen beneficios impositivos para las personas humanas o jurídicas con y sin fines de lucro, que adquieran la calidad de beneficiarios, en las siguientes actividades:

- a) La producción de contenidos audiovisuales y la prestación de servicios de producción audiovisual de todo tipo.
- b) Adquisiciones y contrataciones destinadas a vestuario, maquillaje, utilería, escenografía, música, edición, proceso de sonido, alquiler y/o compra de equipos de cámara y luces, efectos especiales, comidas y alojamiento.

ACTIVIDAD	MONTO DE INVERSIÓN
Inciso a) La producción de contenidos audiovisuales y la prestación de servicios de producción audiovisual de todo tipo.	\$ 400.000.000
Inciso b) Adquisiciones y contrataciones destinadas a vestuario, maquillaje, utilería, escenografía, música, edición, proceso de sonido, alquiler y/o compra de equipos de cámara y luces, efectos especiales, comidas y alojamiento.	\$ 100.000.000

Destacamos que, los beneficiarios del programa que inicien las inversiones a partir de la fecha que se establezca en el pliego de condiciones o bases de la convocatoria, podrán acceder al beneficio de un certificado de crédito fiscal por hasta el 40% de la inversión total, para la cancelación de ingresos brutos. La utilización del certificado de crédito fiscal podrá efectuarse hasta el 31 de diciembre del 2026, el cual podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo por un lapso de hasta 3 años desde el vencimiento previsto en la Ley.

La presente ley entra en vigencia desde el 22/08/2022.

# San Juan

## RG (DGR San Juan) 1078/2022

Nuevos diseños de los Certificados de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias.

---

La Dirección General de Rentas aprueba los nuevos diseños de los Certificados de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias.

## **R (DGR San Juan) 1088/2022**

Adecuación de las disposiciones por las que se rigen los planes de facilidades de pago.

---

Se adecúa la normativa que establece las disposiciones específicas por la que deben regirse los Planes de Facilidades de Pago -R. (DGR San Juan) 562/2020-.

Al respecto, se establece que, a los efectos de formalizar el plan de pago, los contribuyentes deberán acceder al sitio web de la Dirección General de Rentas utilizando la Clave de Usuario Registrado (C.U.R.), en los términos de la Resolución N° 1241-DGR/2021, o la que en el futuro la reemplace.

## **Santiago del Estero**

### **RG (DGR Sgo. del Estero) 20/2022**

Prórroga del pago y la presentación de las declaraciones juradas de los escribanos y registros automotores del mes de julio hasta el 24 de agosto de 2022.

---

Se prorroga para el día 24 de Agosto del 2022, el vencimiento para el pago y la presentación de las declaraciones juradas de los escribanos y registros automotores por el impuesto de sellos, en su carácter de agentes de retención y/o percepción, correspondiente al mes de julio de 2022.

---